

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE
BARRANQUILLA

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
Recibido por: *Patricia D. G. G.*
Fecha: *Octubre 14 de 2022*
Hora: *10:00am*
Este No. No Implica Aceptación
ni Admisión del Documento

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

PROYECTO DE ACUERDO N° _____ DE 2022

"POR EL CUÁL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS QUE PERMITAN DISEÑAR UNA ESTRATEGIA PARA PROMOVER EL CUIDADO Y PROTECCIÓN DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO DE BARRANQUILLA

En ejercicio de sus funciones constitucionales y legales en especial las contenidas en el numeral 9 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y lo previsto en el numeral 8 del artículo 32 y el artículo 71 de la Ley 136 de 1994

INFORME EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La región Caribe es la región colombiana que tiene mayor cobertura de bosque seco tropical en la actualidad. El bosque seco tropical (BST) se define como una formación vegetal que presenta una cobertura boscosa continua y que se distribuye entre los 0-1000 metros de altitud. Presenta temperaturas superiores a los 24°C (piso térmico cálido) y precipitaciones entre los 700 y 2000 milímetros anuales, con uno o dos periodos marcados de sequía al año (IAVH 1998).

Barranquilla, ubicada sobre la margen occidental del Río Magdalena a 7,5 km de su desembocadura en el Mar Caribe, tiene un clima tropical y seco que se caracteriza por dos periodos: uno seco y otro de lluvias. El tiempo seco comprende desde diciembre a marzo y se caracteriza porque los vientos alisios del noreste soplan con energía y fuerza, refrescando grandemente el ambiente. El periodo de lluvias se vive entre los meses de abril a noviembre, con una corta interrupción por un pequeño verano conocido como "el veranillo de San Juan" que provoca la sequía durante un corto periodo de tiempo, para después reanudar las precipitaciones que en vez de disminuir la temperatura, provocan el aumento de la sensación de calor y la humedad del ambiente.

Estas condiciones climáticas son la tierra de cultivo y el hábitat ideal para que la fauna tropical y caribeña, caracterizada por la variedad y colorido de las especies propias de la hermosa Región Caribe Colombiana, florezcan a plenitud.

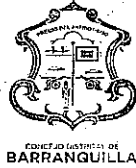
Página 1 de 12



CONCEJO DISTRITAL DE
BARRANQUILLA

CONCEJO
De Unidad

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE
BARRANQUILLA

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

En el amplio abanico de representantes de los animales silvestres barranquilleros, se pueden apreciar las guacamayas, las cotorras, los loros, las tortugas, los monos titis cabeciblancos, los tigrillos, las iguanas, las ardillas, las hico teas, las palomas, las aves cantoras, como los canarios, los toches y los cucaracheros, entre otros; las aves rapaces como el gavilán pío pío, el gavilán carry carry, las lechuzas, los buhos y las águilas, por ejemplo, que encuentran en la capital del Atlántico, el hogar ideal para reproducirse, aumentar sus poblaciones y diversificar las formas de vida animal que aportan un servicio ecológico fundamental para la biótica de la ciudad. Debido al clima de la región de la Costa Caribe Colombiana, hay bastante variedad de especies animales que se encuentra en Barranquilla y alrededores.

Muchas de estas especies se encuentran en vía de extinción debido a la caza de animales que hay en la región. Entrando en contacto con la naturaleza y realizando actividades en ella podrás apreciar animales como el tigrillo, mico tití, guacamaya.

OBJETO DEL PROYECTO.

El objeto presentado por los autores del proyecto fue establecido en la exposición de motivos en los siguientes términos: "Promover el cuidado y protección de la flora y fauna silvestre en el Distrito especial y portuario de Barranquilla, que permita configurar nuevas prácticas culturales responsables con el ambiente e involucrar a la ciudadanía, al Estado y a los distintos actores de la sociedad civil, con la finalidad de i) aportar en la resignificación de la valoración social sobre los bienes comunes del ambiente y, ii) superar colectivamente las diversas problemáticas y los diferentes conflictos ambientales que se presentan en el territorio de Barranquilla".

ANTECEDENTES Proyecto de Acuerdo # de 2022 registra los siguientes antecedentes

Proyecto de acuerdo 0004 de 2021 "Por medio del cual se prohíbe los plásticos de un solo uso en los procesos de contratación en el concejo distrital de Barranquilla, en la alcaldía distrital de Barranquilla y los entes descentralizados del orden distrital y los que la ley determine"

COMPETENCIA

Página 2 de 12



REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE
BARRANQUILLA

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

En la Constitución Política de 1991 señala en su artículo 1°, "Artículo 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general." (Subrayado fuera de texto). Asimismo, según los numerales 1°, 9° y 10° del artículo 313, corresponde a los concejos:

- "1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
(...)
9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.
10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen"

CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD

La constitucionalidad y legalidad del Proyecto de Acuerdo N° de 2022 "por el cual se establecen lineamientos que permitan diseñar una estrategia para promover el cuidado y protección de la flora y fauna silvestre del distrito especial, industrial y portuario de Barranquilla, y se dictan otras disposiciones", encuentra respaldo jurídico en las siguientes consideraciones:

DE ORDEN CONSTITUCIONAL: Desde el punto de vista constitucional el análisis versará sobre i) el concepto de ambiente en la Constitución Política, ii) la concepción integral del ambiente, y iii) el deber de protección de los animales.

- i) **CONCEPTO DE AMBIENTE EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA** El Ambiente es un concepto cuya protección es un deber consagrado de manera directa en el artículo 79 y de forma indirecta en el artículo 8° y en el numeral 8° del artículo 95 de la Carta Política.

Al respecto la Corte Constitucional, en la Sentencia T-760 de 2007, señaló que:

"(...) la Constitución dispone como uno de sus principios fundamentales la obligación Estatal e individual de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (art. 8°).

Página 3 de 12



REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

Adicionalmente, en desarrollo de tal valor, nuestra Constitución recoge en la forma de derechos colectivos (arts. 79 y 80 C.P.) y obligaciones específicas (art. 95-8 C.P.) las pautas generales que rigen la relación entre el ser humano y el ecosistema. Con claridad, en dichas disposiciones se consigna una atribución en cabeza de cada persona para gozar de un medio ambiente sano, una obligación Estatal y de todos los colombianos de proteger la diversidad e integridad del ambiente y una facultad en cabeza del Estado tendiente a prevenir y controlar los factores de deterioro y garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución". (Subrayado por fuera del texto original)

ii) CONCEPCIÓN INTEGRAL DEL AMBIENTE

Una concepción integral del ambiente obliga a concluir que dentro de los elementos que lo componen deben entenderse incluidos los animales, que hacen parte del concepto de fauna que, a su vez, se ha entendido como parte de los recursos naturales o, en otras palabras, de la naturaleza como concepto protegido, cuya garantía es contemplada por la Constitución de 1991. (Corte Constitucional, Sentencia C-666 de 2010) Y constata el Alto Tribunal que "La inclusión de los animales dentro del concepto de ambiente se hace con base en el papel que estos juegan en el desarrollo de la vida humana. (...)

ii) EL DEBER DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES. En lo que respecta al deber de protección de los animales, la manifestación concreta de esta posición se hace a partir de dos perspectivas, según la Sentencia C-666 de 2010:

- i) "La de fauna protegida en virtud del mantenimiento de la biodiversidad y el equilibrio natural de las especies;
- ii) Y la de fauna a la cual se debe proteger del padecimiento, maltrato y crueldad sin justificación legítima, protección esta última que refleja un contenido de moral política y conciencia de la responsabilidad que deben tener los seres humanos respecto de los otros seres sintientes". (...)

OTRAS DISPOSICIONES NORMATIVAS.

Página 4 de 12



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE
BARRANQUILLA

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

A continuación, se presentan otras disposiciones normativas y políticas ambientales, tanto a nivel nacional y distrital, que se enmarca dentro de la materia objeto de la presente iniciativa, así:

Ley 17 de 1981 "Por la cual se aprueba la "Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre", suscrita en Washington, D.C. el 3 de marzo de 1973".

Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones"

Ley 165 de 1994 "Por medio del cual se aprueba el "Convenio sobre la Diversidad Biológica", hecho en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992".

Ley 1333 de 2009 "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones". (...)

Decreto Ley 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"

Tratados internacionales La Declaración de Johannesburgo sobre el desarrollo sostenible, Cumbre mundial sobre el desarrollo sostenible en Johannesburgo de 2002. La Declaración se basa en los principios de los derechos humanos universales e intenta impulsar el desarrollo sostenible en todos los ámbitos como económico, social y ambiental, demostrando que la reducción de la pobreza es posible a través de este desarrollo sostenible.

Acuerdo de París un nuevo tratado internacional que se adoptó en 2015 durante la COP21 de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Es un acuerdo universal y vinculante que busca reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza.



REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

Constitución política-La Constitución Política establece en su artículo 8, 79, 80 y 95

“Artículo 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. (...)

Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines

Artículo 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados

Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas. (...)

Artículo 95. La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades.

Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes. Son deberes de la persona y del ciudadano: (...)

8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano; (...)

LEYES:

Ley 17 de 1981 Por la cual se aprueba la "Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, suscrita en Washington, D.C. el 3 de marzo de 1973, cuyo texto certificado es el siguiente: (...) Los Estados Contratantes,

Reconociendo que la fauna y la flora silvestres, en sus numerosas, bellas y variadas



REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

formas constituyen un elemento irremplazable de los sistemas naturales de la tierra, tienen que ser protegidas para esta generación y las venideras;

Conscientes del creciente valor de la fauna y flora silvestres desde los puntos de vista estético, científico, cultural, recreativo y económico;

Reconociendo que los pueblos y Estados son y deben ser los mejores protectores de su fauna y flora silvestres; (...)” (subrayado fuera de texto)

Ley 84 de 1989 Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia.

“Artículo 1: A partir de la promulgación de la presente Ley, los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y el dolor, causados directa o indirectamente por el hombre. (...)”

Artículo 2: Las disposiciones de la presente Ley, tienen por objeto: (...) b. Promover la salud y el bienestar de los animales, asegurándoles higiene, sanidad y condiciones apropiadas de existencia; (...) e. Desarrollar medidas efectivas para la preservación de la fauna silvestre. (...)” (subrayado fuera de texto) Ley 45 de 1983 Por medio de la cual se aprueba la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, hecho en París el 23 de noviembre de 1972 y se autoriza al Gobierno Nacional para adherir al mismo.

Ley 45 de 1983 Por medio de la cual se aprueba la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, hecho en París el 23 de noviembre de 1972 y se autoriza al Gobierno Nacional para adherir al mismo.

“Cuyo texto es:

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 17ª. Reunión celebrada en París del 17 de octubre al 21 de noviembre de 1972. CONSTATANDO que el patrimonio cultural y el patrimonio natural están cada vez más amenazados de destrucción, no sólo por las causas tradicionales de



REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

deterioro sino también por la evolución de la vida social y económica que las agrava con fenómenos de alteración o de destrucción aún más terribles,

CONSIDERANDO que el deterioro o la desaparición de un bien del patrimonio cultural y natural constituye un empobrecimiento nefasto del patrimonio de todos los pueblos del mundo," (subrayado fuera de texto)

Ley 165 de 1994 "Por medio de la cual se aprueba el Convenio sobre la Diversidad Biológica, hecho en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992."

Conscientes así mismo de la importancia de la diversidad biológica para la evolución y para el mantenimiento de los sistemas necesarios para la vida de la biosfera; AFIRMANDO que la conservación de la diversidad biológica es interés común de toda la humanidad, (...)

REAFIRMANDO ASÍ MISMO que los Estados son responsables de la conservación de su diversidad biológica y de la utilización sostenible de sus recursos biológicos, PREOCUPADAS por la considerable reducción de la diversidad biológica como consecuencia de determinadas actividades humanas,

CONSCIENTES de la general falta de información y conocimientos sobre la diversidad biológica y de la urgente necesidad de desarrollar capacidades científicas, técnicas e institucionales para lograr un entendimiento básico que permita planificar y aplicar las medidas adecuadas,

OBSERVANDO que es vital prever, prevenir y atacar en su fuente las causas de reducción o pérdida de la diversidad biológica,
(...)

OBSERVANDO ASÍ MISMO que la exigencia fundamental para la conservación de la diversidad biológica es la conservación in situ de los ecosistemas y hábitats



REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE
BARRANQUILLA

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

naturales y el mantenimiento y la recuperación de poblaciones viables de especies en sus entornos naturales,

(...)" (subrayado fuera de texto)

DECRETOS

Decreto ley 2811 de 1974, Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

"Artículo 1.- El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social.

La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social.

Artículo 2.- Fundado en el principio de que el ambiente es patrimonio común de la humanidad y necesario para la supervivencia y el desarrollo económico y social de los pueblos, este Código tiene por objeto:

1. Lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables, según criterios de equidad que aseguren el desarrollo armónico del hombre y de dichos recursos, (...)

3. Regular la conducta humana, individual o colectiva y la actividad de la administración pública, respecto del ambiente y de los recursos naturales renovables y las relaciones que surgen del aprovechamiento y conservación de tales recursos y de ambiente.

Artículo 3.- De acuerdo con los objetivos enunciados, el presente Código regula:

a) El manejo de los recursos naturales renovables, a saber: (...)

4. La flora.

5. La fauna.

Página 9 de 12



REPÚBLICA DE COLOMBIA,



CONCEJO DISTRITAL DE
BARRANQUILLA

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

Decreto 1608 del 31 de Julio de 1978 Por el cual se reglamenta el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente y la Ley 23 de 1973 en materia de fauna silvestre

“ARTÍCULO 2°. De acuerdo con lo establecido por el artículo primero del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, las actividades de preservación y manejo de la fauna silvestre son de utilidad pública e interés social.”

CONVENIENCIA.

EL proyecto de acuerdo ### de 2022 que busca establecer lineamientos para el diseño de una estrategia que promueva el cuidado y protección de la flora y fauna silvestre en la ciudad de Barranquilla es de vital importancia considerando que la iniciativa cobra una gran relevancia en las actuales circunstancias ambientales que han impactado profundamente el funcionamiento de los ecosistemas a nivel mundial con la actividad y la expansión urbana. Según la ONU la actividad humana ha alterado casi el 75% de la superficie terrestre, exprimiendo la vida silvestre y la naturaleza en un rincón cada vez más pequeño del planeta.

Según los resultados de la Evaluación Global sobre el Estado de la Biodiversidad de la Plataforma Intergubernamental de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (2019) en promedio el 25% de las especies conocidas de animales y plantas están amenazadas; lo que significa que alrededor de 1 millón de especies están actualmente en peligro de extinción. Estos hechos nos llevan a reflexionar en el cuidado que damos a nuestra fauna y flora y en la necesidad de avanzar en medidas y acciones que mitiguen este impacto negativo que ha tenido el humano en los ecosistemas.

Y es que según las proyecciones, se observa que la intervención humana en los territorios será cada vez mayor, para el 2050 el 70% de la población mundial vivirá en ciudades y se habrá construido un área adicional en las zonas más biodiversas del planeta, quiere decir, que la humanidad tiene un gran reto de conservación y de protección ambiental, es un deber moral, el emprender acciones que contribuyan a

Página 10 de 12



REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

proteger la biodiversidad con la que diariamente convivimos; no hay que olvidar que uno de los principales problemas de la humanidad es la extinción a gran escala de especies de fauna y flora silvestre

Contexto Nacional

Ahora bien, nuestro país es reconocido como uno de los países con mayor biodiversidad en todo el mundo, con más de 50.000 especies registradas y cerca de 31 millones de hectáreas protegidas, equivalentes al 15% del territorio nacional, según cifras del Ministerio de Medio Ambiente.

Fuente. Ministerio de Medio Ambiente

Sin embargo, el Fondo Mundial para la Naturaleza nos advierte que en la actualidad en el país hay cerca de 1.203 especies entre animales vertebrados, invertebrados, plantas y vegetales que se encuentran amenazadas: 173 en peligro crítico, 390 en peligro y 640 vulnerable.

Con el fin de proteger esta diversidad, a nivel nacional, se han promovido acciones para la conservación de las especies de fauna y flora y ecosistemas, mediante una serie de políticas y lineamientos orientados a la conservación de los recursos naturales a nivel nacional, como son:

- Los planes de acción para la conservación, como herramientas indispensables en la preservación de la biodiversidad, que en su formulación definen prioridades para la atención preferencial de las especies más amenazadas. Entre estos planes encontramos, por ejemplo:
 - Programa Nacional para la Conservación del Cóndor Andino.
 - Plan para el estudio y la conservación de orquídeas en Colombia.
 - Plan de conservación, manejo y uso sostenible de las palmas de Colombia.
 - Programa de Conservación de Oso Andino.

Entre otros programas que buscan ajustar las prácticas adecuadamente para proteger estas especies en peligro.

- La implementación de las convenciones internacionales:

Página 11 de 12



REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

- Convención de Diversidad Biológica CDB, ratificada mediante la Ley 165 de 1994, la cual cuenta con tres objetivos: la conservación de la biodiversidad, el uso sostenible de la biodiversidad, y la participación justa y equitativa de los beneficios derivados del uso de la biodiversidad.
- Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres- CITES, es un acuerdo internacional concertado entre los gobiernos, que tiene por finalidad velar por que el comercio internacional de animales y plantas silvestres no constituye una amenaza para la supervivencia de las especies.
- Convención sobre los Humedales- RAMSAR, ratificada mediante ley 357 de 1997, que tiene por objetivo promover acciones nacionales y la cooperación internacional para la conservación y el uso racional de los humedales y sus recursos
- Gestión integral de los Páramos, mediante ley 1930 de 2018, que establece como ecosistemas estratégicos los páramos, así como fijar directrices que propendan por su integralidad, preservación, restauración, uso sostenible y generación de conocimiento.

En este sentido, la propuesta presentada este proyecto de acuerdo contribuye a los esfuerzos que a nivel nacional se han adelantado por la protección de la flora y fauna, pues contempla acciones que involucran a los diferentes actores de la sociedad civil y busca generar conciencia y promover la cultura ambiental para dar un manejo adecuado a las especies de flora y fauna del distrito especial, industrial y portuario de

Barranquilla.

ANDRÉS FELIPE RENGIFO LEMUS

Concejal proponente

Página 12 de 12



REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS QUE PERMITAN DISEÑAR UNA ESTRATEGIA PARA PROMOVER EL CUIDADO Y PROTECCIÓN DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ACUERDO No. DE 2022

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS QUE PERMITAN DISEÑAR UNA ESTRATEGIA PARA PROMOVER EL CUIDADO Y PROTECCIÓN DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BARRANQUILLA

En ejercicio de sus funciones constitucionales y legales en especial las contenidas en el numeral 9 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y lo previsto en el numeral 8 del artículo 32 y el artículo 71 de la Ley 136 de 1994

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. OBJETO. Establecer lineamientos para diseñar una estrategia que promueva el cuidado y protección de la flora y la fauna silvestre en el Distrito Especial, industrial y portuario de Barranquilla, que permitan configurar nuevas prácticas culturales responsables con el ambiente e involucrar a la ciudadanía, al Estado y a los distintos actores de la sociedad civil, con la finalidad de aportar en la resignificación de la valoración social sobre los bienes comunes del ambiente y, superar colectivamente las diversas problemáticas y los diferentes conflictos ambientales que se presentan en el territorio de Barranquilla.

ARTÍCULO 2º. LINEAMIENTOS. La estrategia para promover el cuidado y protección de la flora y fauna silvestre en el Distrito Especial, industrial y portuario de Barranquilla, se implementará conforme los siguientes lineamientos:

a) Diseñar y ejecutar intersectorialmente una estrategia que genere sensibilidad, conciencia e inclusión social para la protección y cuidado de la flora y fauna

Calle 38 Carrera 45 – Piso 3 – Teléfono: 370-99-14

NIT: 802003327-6

Email: concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co

www.concejobarranquilla.gov.co



CONCEJO DISTRITAL DE
BARRANQUILLA

Un **CONCEJO**
De **Unidad**

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS QUE PERMITAN DISEÑAR UNA ESTRATEGIA PARA PROMOVER EL CUIDADO Y PROTECCIÓN DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

silvestre en la ciudad.

- b) Diagnosticar, caracterizar y establecer un inventario de la flora y fauna silvestre en el Distrito.
- c) Fomentar y fortalecer la cultura ambiental que permita generar conocimientos y experiencias en los ciudadanos de la flora y fauna silvestre.
- d) Registrar los sectores con presencia de especies invasoras o con potencial invasor, mediante formatos o herramientas recomendadas por la autoridad competente.
- e) Diagnosticar las zonas donde tradicionalmente se registran atropellamientos de fauna silvestre.
- f) Promover el uso de nuevas tecnologías de la información y de los canales de comunicación existentes; para la detección, identificación, caracterización, cuidado y protección de la flora y fauna silvestre del Distrito especial, industrial y portuario de Barranquilla.
- g) Fortalecer la protección y cuidado de la flora silvestre en la zona rural, urbana y en el espacio público como estrategia para reverdecer la ciudad y reducir su vulnerabilidad frente a la crisis climática, exceptuando aquellas especies de flora silvestre que tengan un comportamiento de tipo invasor que para tal caso tienen un manejo especial determinado por las autoridades ambientales competentes.
- h) Promover y fortalecer la investigación, capacitación y educación sobre la flora silvestre en el Distrito.
- i) Implementar acciones y promover el desarrollo de la investigación en procura de generar propuestas para la prevención, control y mitigación de la colisión mortal de aves contra cristales o ventanas de edificios, la accidentalidad vial y el atropellamiento de fauna silvestre.
- j) Fortalecer acciones de restauración ecológicas en áreas priorizadas y de importancia ambiental en la ciudad.

Calle 38 Carrera 45 – Piso 3 – Teléfono: 370-99-14

NIT: 802003327-6

Email: concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co

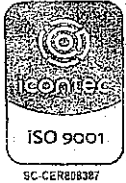
www.concejobarranquilla.gov.co



CONCEJO DISTRITAL DE
BARRANQUILLA

CONCEJO
De Unidad

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS QUE PERMITAN DISEÑAR UNA ESTRATEGIA PARA PROMOVER EL CUIDADO Y PROTECCIÓN DE LA FLORA Y FAUNASILVESTRE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- k) Fortalecer las campañas de sensibilización al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre.
- l) Propender por la implementación de mecanismos de desarrollo de proyectos estratégicos con países, entidades científicas o universidades –nacional o internacional- líderes en la protección y cuidado de la flora y fauna silvestre que permita posicionar a Barranquilla.
- m) Propender por establecer protocolos de protección, traslado y seguimiento controlado de nidos como fuentes de vida silvestre (en el momento de realizar alguna intervención arbórea o edificación).
- n) Fortalecer los indicadores ambientales a partir de metodologías de análisis e integración de la información recopilada en la implementación de la estrategia.

ARTÍCULO 3º. DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO. El Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA y Área Metropolitana de Barranquilla, y todas aquellas entidades del Distrito que tengan a su cargo la administración, manejo, mantenimiento y conservación de áreas estratégicas pertenecientes a la Estructura Ecológica de Barranquilla, en coordinación con las demás entidades públicas del distrito con responsabilidad y corresponsabilidad en el tema, dentro del ámbito de su competencia, serán las encargadas de coordinar el diseño, implementación y seguimiento de la estrategia para promover el cuidado y protección de la flora y fauna silvestre en la ciudad.

Parágrafo Primero. Las entidades referidas en este artículo apropiarán dentro de su presupuesto, los recursos que sean necesarios para implementar y ejecutar las actividades previstas en el artículo 2 del presente acuerdo, dentro del marco de sus competencias y facultades legales.

Parágrafo Segundo. Las entidades referidas en el presente artículo crearán un comité interinstitucional ambiental, el cual estará integrado por sus representantes y/o directivos; dicho comité sesionará como mínimo una vez al año dentro del primer trimestre. De las sesiones que realice el comité ambiental interinstitucional, se dejará constancia mediante acta que será firmada por todos



REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS QUE PERMITAN DISEÑAR UNA ESTRATEGIA PARA PROMOVER EL CUIDADO Y PROTECCIÓN DE LA FLORA Y FAUNASILVESTRE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

sus integrantes la cual se hará llegar al Concejo Distrital de Barranquilla dentro de los 10 días hábiles siguientes a su celebración.

Parágrafo tercero. El Comité Interinstitucional Ambiental, tendrá un presidente y un secretario, el cual será elegido por sus miembros, mediante votación simple.

ARTÍCULO 4. ELABORACIÓN Y CONTENIDO DEL PLAN ANUAL DE ACCIÓN AMBIENTAL. Previa a la sesión anual del comité, a más tardar dentro del último trimestre del año, todos los miembros y/o directivos de las entidades involucradas, presentarán las propuestas del plan anual de acción ambiental, al presidente del Comité. Si aún no hubiese sido elegido un presidente, dichas funciones serán asumidas por el director del Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde o el que haga sus veces.

Las propuestas enviadas deberán contener como mínimo los objetivos generales, los objetivos específicos, indicadores, acciones, cronograma, estrategias, canales, responsabilidades y recursos.

Una vez recibidas las propuestas, el presidente o quien haga sus veces, las consolidará y las presentará en una única propuesta, la cual será sometida a la aprobación del comité en la sesión anual.

Parágrafo uno. El plan anual de acción ambiental aprobado deberá contener como mínimo el planteamiento de los problemas y necesidades ambientales descritas en el artículo 2 a tratar, los objetivos generales, los objetivos específicos, indicadores de gestión, acciones, cronograma, estrategias, canales, responsabilidades y los recursos que serán apropiados para la ejecución del plan.

Parágrafo dos. Cada una de las entidades que conforman el comité, actuarán con plena autonomía respecto a las acciones y el cronograma que le sea asignado dentro del plan anual, para lo cual observarán en todo momento los lineamientos establecidos en el artículo 2 del presente acuerdo y los articularán sin extralimitarse con sus funciones y competencias legales.

Parágrafo tres. Las propuestas presentadas por las entidades que conformen el comité deberán estar sujetas al marco legal que las regula, no obstante a aquello, y pese su autonomía dichas propuestas deberán articularse de manera armónica a fin de evitar redundancias en la ejecución del plan entre una entidad y otra.

Calle 38 Carrera 45 – Piso 3 – Teléfono: 370-99-14

NIT: 802003327-6

Email: concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co

www.concejobarranquilla.gov.co



CONCEJO DISTRITAL DE
BARRANQUILLA

CONCEJO
De Unidad

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRICTAL DE BARRANQUILLA.

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS QUE PERMITAN DISEÑAR UNA ESTRATEGIA PARA PROMOVER EL CUIDADO Y PROTECCIÓN DE LA FLORA Y FAUNASILVESTRE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 5. AUTONOMÍA. Todas las entidades que integren el comité actuarán con plena autonomía, dentro del marco de sus funciones y competencias.

ARTÍCULO 6. INTEGRACIÓN. Todas las entidades que integren el comité, en lo que al plan de acción se refiere, propenderán por acciones sinérgicas y coordinadas, teniendo como objetivo los lineamientos establecidos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 7. INFORMES Y CONTROL POLÍTICO. Las entidades referidas en este artículo presentarán ante el Concejo de Barranquilla informe en el cual consten los avances, resultados y objetivos a desarrollar y mejorar cada 5 de junio en conmemoración El Día Mundial del Medio Ambiente.

ARTÍCULO 8. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

